

ORD. D.S.C. N° 1442

ANT.: Procedimiento administrativo sancionatorio rol D-012-2014, iniciado en contra de Minera Española Chile Limitada

MAT.: Solicita antecedentes que indica.

Santiago,

28 OCT 2014

DE : Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente

A : Doña Grace Hardy Gana
Seremi del Medio Ambiente, Región Metropolitana

Por medio de la presente, me dirijo a ud. para exponerle la siguiente situación:

Con fecha 25 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-012-2014, con la formulación de cargos a Sociedad Minera Española Chile Limitada, Rol Único Tributario N° 76.170.116-9, por la realización de un proyecto de desarrollo minero en el predio llamado Estación Experimental Agronómica Germán Greve, comuna de Maipú, específicamente en la mina Panales 1 al 54, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.

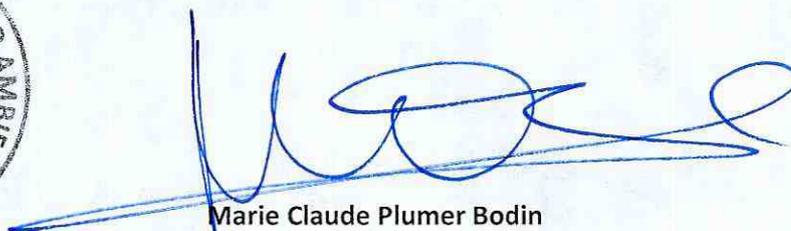
Con fecha 1 de agosto de 2014, en virtud de los artículos 35 de la Ley N° 19.880, y 50 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 5/ Rol D-012-2014, que abre término probatorio, fija puntos de prueba y decreta diligencias probatorias, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-012-2014. Posteriormente, con fecha 7 de octubre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 10/ Rol D-012-2014, se amplió dicho término probatorio y se decretó una nueva diligencia probatoria, la cual fue llevada a cabo con fecha 21 de octubre.

El artículo 52 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que concluidas las diligencias probatorias y plazos señalados en los artículos 50 y 51 de la misma ley, la Superintendencia podrá requerir los informes de otros organismos con competencia ambiental, que estime pertinentes para ilustrar su resolución. Por estos motivos, solicito a usted, en virtud del artículo 70, letra k de la Ley N° 20.417, remita a esta Superintendencia toda la información de la que disponga, en relación a los estudios e información disponible para determinar la línea de base ambiental del sector Quebrada de la Plata, ubicada en la comuna de Maipú.

Las solicitudes antedichas tienen por fin que esta Superintendencia evalúe la afectación a los recursos naturales renovables, producto de las

actividades desarrolladas por Minera Española Chile Limitada en el fundo Rinconada de Lo Espejo, Estación Experimental Agronómica Germán Greve, específicamente en el sector en donde se encuentra emplazada la Mina Panales 1 al 54.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marie Claude Plumer Bodin".

Marie Claude Plumer Bodin

Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente


EAQ
JAA

Carta Certificada:

- Doña Grace Hardy Gana. Seremi del Medio Ambiente Metropolitana. San Martín 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento

Rol N° D-012-2014